



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00504-00
DEMANDANTE: JAVIT BARANDICA FONSECA
DEMANDADO: ARLEY VILLADIEGO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico alberdiazdonado@gmail.com, fue recibido el día 11 de noviembre de 2020, escrito suscrito por el abogado ALBER ANTONAIO DIAZ DONADO, quien en su condición de endosatario en procuración de la parte demandante, aportó notificación y solicitó seguir adelante la ejecución.

Pues bien, estudiado el escrito en comento, se tiene que a la solicitud en mención, fue aportada citación dirigida a ARLEY VILLADIEGO RICARDO, no obstante, la certificación expedida por la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS S.A., no corresponde a dicha citación, sino que hace referencia al proceso 381-2019 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, en donde figura como citado JORGE LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ.

Respecto de la notificación por AVISO, el artículo 292 del Código General del Proceso, estipula:

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.” (Cursiva fuera de texto original)

Transcrito lo anterior, considera este Despacho que la notificación por AVISO al demandado ARLEY VILLADIEGO RICARDO no se encuentra surtida en debida forma, razón por la cual, no se ordenará seguir adelante la ejecución.

Aunado a lo anterior, este Despacho requiere a la parte demandante JAVIT BARANDICA FONSECA y/o a su apoderado judicial ALBER ANTONIO DIAZ DONADO, con el fin de que sea aportada la constancia de entrega de la citación por AVISO y en caso de que no se logre obtener dicha documental, sírvase rehacer la NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado ARLEY VILALDIEGO FONSECA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00504-00
DEMANDANTE: JAVIT BARANDICA FONSECA
DEMANDADO: ARLEY VILLADIEGO RICARDO

1. Negar solicitud de seguir adelante la ejecución presentada el día 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. REQUERIR a la parte demandante JAVIT BARANDICA FONSECA y/o a su apoderado judicial ALBER ANTONIO DIAZ DONADO, con el fin de que sea aportada la constancia de entrega de la citación por AVISO y en caso de que no se logre obtener dicha documental, sírvase rehacer la NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado ARLEY VILALDIEGO FONSECA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 105 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario